

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2019-02300-00

Atendiendo lo manifestado por las partes en la comunicación que antecede, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados Alfonso Casas Casas, Wilmer Alexander Casas Vargas y Olga Lucía Vargas Casas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría contabilizar el término de traslado con el que cuentan los deudores para contestar la demanda y formular medios exceptivos, los cuales se comenzaran a computar a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de junio de
2021
Por anotación en estado N° **61** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

6e157ce52759e4549bdceda5a652e2c1216fcea82a31327e8c2c0859dd14a878

Documento generado en 24/06/2021 04:22:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>